



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Disposición Conjunta modificatoria de la DISFC-2020-1-APN-TGN#MEC

VISTO el expediente EX-2021-83092606-APN-DGDA#MEC, la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, la disposición conjunta 1 del 14 de octubre de 2020 (DISFC-2020-1-APN-TGN#MEC) de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por la disposición conjunta 1 del 14 de octubre de 2020 (DISFC-2020-1-APN-TGN#MEC) de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se aprueban los procedimientos para el registro y cumplimiento, por parte de los organismos de la Administración Nacional, de la gestión de pagos que involucran obligaciones judiciales, así como también los modelos de notas y boletas de depósito correspondientes a obligaciones judiciales, incluyendo el pago de Tasa de Justicia y Recurso de Queja por denegación del Recurso Extraordinario.

Que atento el despliegue de una nueva funcionalidad en el Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF) que habilita a los Servicios Administrativo Financieros a modificar la fecha de vencimiento de las órdenes de pago, cuando éstas posean una cuenta financiadora que se encuentre en la Cuenta Única del Tesoro, resulta necesario actualizar el procedimiento establecido en la citada normativa en lo referido a la cancelación de obligaciones judiciales.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 73 y 88 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 9º de la disposición conjunta 1 del 14 de octubre de 2020 (DISFC-2020-1-APN-TGN#MEC) de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- Fecha de Cancelación. Las órdenes de pago de obligaciones judiciales deberán cancelarse a su fecha de vencimiento, independientemente de su Servicio Pagador.

En el caso que el Servicio Pagador sea la Tesorería General de la Nación y la fecha de vencimiento de la orden de pago corresponda a un día inhábil administrativo o bancario, se procederá a su pago en el siguiente día hábil, debiendo considerar el Servicio Administrativo Financiero el diferimiento de la fecha de pago en el cálculo de los montos, con el fin de que resulten suficientes para producir el efecto cancelatorio del pago en oportunidad de la acreditación judicial del mismo en la causa.

Suspensión del Pago. Ante la solicitud de un Servicio Administrativo Financiero de suspender el pago o pagar parcialmente una orden de pago de obligación judicial cuyo Servicio Pagador sea la Tesorería General de la Nación, la misma podrá ser devuelta al Servicio Administrativo Financiero emite hasta tanto se determine la procedencia de su pago o del saldo impago, conforme el procedimiento que determinen los Órganos Rectores.

Dicha solicitud deberá ser tramitada mediante el Módulo de Expediente Electrónico del Sistema GDE, Repartición DMF#MEC, Sector EDMOVFON, y firmada digitalmente por el Director General de Administración.

En aquellos organismos que no operen el Sistema GDE el Director General de Administración deberá remitir la solicitud por correo electrónico a judicialestgn@mecon.gov.ar.

Cancelación de la Orden de Pago de Organismos que operan en el e-SIDIF. Cuando el Servicio Administrativo Financiero haya determinado la procedencia del pago de la orden de pago de obligación judicial en suspenso, el Secretario o Subsecretario habilitado para la firma de dichas órdenes, deberá, para aquellas que no registren pagos parciales, modificar la fecha de vencimiento, previo al envío a través de Registro de Orden de Pago (ROP) a la Contaduría General de la Nación.

Aquellas órdenes de pago que eventualmente registren pagos parciales, deberán reingresar manteniendo su fecha de vencimiento original y comunicando el Secretario o Subsecretario habilitado para la firma de dichas órdenes, a la Tesorería General de la Nación, mediante el Módulo de Expediente Electrónico del Sistema GDE Repartición DMF#MEC, Sector EDMOVFON o por mail a judicialestgn@mecon.gov.ar, según corresponda, la nueva fecha de vencimiento.

En ambos casos, la fecha de vencimiento de las Órdenes de Pago reingresadas no podrá ser anterior a la del día hábil subsiguiente al de su envío a la Contaduría General de la Nación.

Cancelación de la Orden de Pago de Organismos que NO operan en el e-SIDIF. Cuando el Servicio

Administrativo Financiero haya determinado la procedencia del pago de la orden de pago de obligación judicial en suspenso, el Secretario o Subsecretario habilitado para la firma de dichas órdenes, deberá, para aquellas que no registren pagos parciales, solicitar a la Contaduría General de la Nación, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, el correspondiente cambio de fecha de vencimiento previo al ingreso físico de las mismas, mediante el Módulo de Expediente Electrónico del Sistema GDE, Repartición DNS#MEC, Sector EDNORSIS, Código de Trámite GENE000191, conforme las disposiciones que al efecto dicte la Contaduría General de la Nación. Para aquellos organismos que no operen el Sistema GDE, el citado funcionario deberá requerirlo mediante correo electrónico a la Cdra. Patricia Castro (pcastr@mecon.gov.ar) y al Sr. Héctor Saracho (hsarac@mecon.gov.ar).

Aquellas órdenes de pago que eventualmente registren pagos parciales, deberán reingresar manteniendo su fecha de vencimiento original y comunicando el Secretario o Subsecretario habilitado para la firma de dichas órdenes, a la Tesorería General de la Nación, dentro del mismo plazo, mediante el Módulo de Expediente Electrónico del Sistema GDE Repartición DMF#MEC, Sector EDMOVFON o por mail a judicialestgn@mecon.gov.ar, según corresponda, la nueva fecha de vencimiento.

En ambos casos, la fecha de vencimiento de las Órdenes de Pago reingresadas no podrá ser anterior a la del día hábil subsiguiente al de su envío a la Contaduría General de la Nación.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a los Servicios Administrativo Financieros alcanzados por la presente medida y archívese.